

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 265

MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	id. id. id. año anterior.....	2'00
id. id. id. de dos años anteriores.....	3'00	id. id. de los años anteriores a los dos últimos.....	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Resles Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de octubre de 1952

AÑO XVII NUM. 300

Núm. 4.124

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de octubre de 1952 por la que se aceptan las ofertas de los Excelentísimos Ayuntamiento de Priego (Córdoba) y Diputación Provincial de Córdoba para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Priego (Córdoba), solicitó por medio de la Alcaldía, con fecha 31 de enero de 1950 la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Dicho Ayuntamiento acordó ofrecer para la instalación del Centro el edificio números 50, 52 y 54 de la calle Heroes de Toledo, costeando, además la tercera parte de los gastos de adaptación del mismo; terrenos para experimentaciones agrícolas; proporcionar casa-habitación al Profesorado; el pago del personal administrativo y subalterno y una subvención anual de 31.000 pesetas.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de 13 de junio del corriente año adoptó el acuerdo de conceder una subvención anual de 50.000 pesetas para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego, consignando en sus presupuestos el crédito necesario a estos efectos.

Por Decreto de 30 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Priego un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, y siendo conveniente utilizar la referida autorización, lo es también aceptar todas y cada una de las ofertas que se consig-

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan en nombre del Estado todos y cada uno de los compromisos ofrecidas por las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Priego de que antes se hizo referencia.

2.º Las obras de adaptación de inmueble en que se ha de instalar el Centro comenzarán con el pago del tercio de su importe por el Ayuntamiento de Priego y, justificada esta inversión, el Patronato Nacional subvencionará el resto de las obras.

3.º Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en concepto de libres de toda carga o gravamen real. Las dinerarias se ingresarán en cuenta corriente que será abierta en la Sucursal del Banco de España a disposición del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, salvo el tercio municipal de obras que se ingresarán en otra cuenta corriente bajo la denominación «Obras de construcción del Centro Laboral de Priego».

4.º Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, para que en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, formalice la aceptación de las ofertas, elevando a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente. Los gastos notariales, registrales y demás que origine la formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Priego.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Núm. 4.123

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se crea en Priego (Córdoba) un Centro de Enseñanza

Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Por Decreto de 3 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear en Priego (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado y por Orden ministerial de esta fecha todas y cada una de las ofertas que las excelentísimas Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Priego elevaron a este Ministerio para contribuir a la instalación y funcionamiento del referido Centro, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Priego (Córdoba) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar dentro del curso académico 1952-1953 desarrollando las tareas correspondientes al primero, de dichas enseñanzas, según el Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes para que el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Córdoba se convoque concurso para seleccionar el Profesorado se redacte la Carta fundacional del Centro de Priego, que habrá de ser estudiada por el Patronato Nacional y aprobada por la Dirección General de Enseñanza Laboral y lleve a cabo todos las demás requisitos y formalidades precisos a fin de que el Centro que se crea pueda iniciar sus trabajos.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de

Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de noviembre de 1952

AÑO XVII NUM. 306

Núm. 4.209

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se especifican.

Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.

En su virtud, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del próximo mes de noviembre se abonará por las Empresas correspondientes una gratificación extraordinaria, por el importe de una mensualidad de su haber, a los trabajadores comprendidos en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Banca Privada, Banco Exterior de España, Banco Hipotecario, Banco de España, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito Industrial, Empresas de Seguros, Caja Generales de Ahorro Popular, Industrias Químicas, Industrias del Vidrio, Industrias de Cerámica, Minas de Plomo, Industria Maderera, Industria Papelera, Minas Metálicas, Comercio, Compañía de Líneas Aéreas Iberia y demás Empresas de Na-

vegación Aéreas a las que se ha hecho extensiva la misma; Empresas Navieras, Empresas Consignatarias de Buques, Entidades de Radiodifusión, Compañía Internacional de Coches-Cama, Empresas de Contratas Ferroviarias; Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de uso público y Explotación de Ferrocarriles por el Estado y RENFE.

Art. 2.º Dentro del próximo mes de noviembre, y por las Empresas de que dependen, se abonará una gratificación extraordinaria por el importe de veintidós días de su retribución a los trabajadores comprendidos en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Minas de Carbón, Industrias Siderometalúrgicas, Construcción y Obras Públicas, Tejas y Ladrillos, Fabricación de Cemento, Yesos y Cales, Industrias de Fabricación de Artículos Derivados del Cemento, Industrias del Corcho, Industrias dedicadas a la Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua, Industrias dedicadas a la Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Industrias Textiles de Sector Lana, Sector Algodón, Hilos Comerciales y Redes para Pescar, Boinas, Sector Seda, Cinterfa, Trencillería y Pasamenería, Fibras artificiales, Aprovechamiento de desperdicios, Sector Género de Punto, Mantas y Muletones de Algodón, Mantas y Muletones de Mezcla, Alfombras y Tapices, Cintas de Carda, Fibras Diversas, Obtención de Fibra de Lino, Manual del Esparto, Fielros y Sombreros, Obtención de Fibras de Algodón Manipulación de Trapos, Manual del Cañamo, y Acondicionamiento Textil; Industrias de Artes Gráficas, Manipulado de Cartón y Manipulado de Papel de Fumar; Prensa, Industria Harinera y Normas Complementarias para la fabricación de Purés y similares y de Piensos Compuestos; Industria Panadera, Industria Elaboradora del Arroz, Industrias de Transportes por Carretera, Compañía Ferrocarril de Barcelona, S. A. y Gran Metropolitano de Barcelona, S. A. Compañía del Metropolitano de Madrid, S. A., y Compañía de Tranvías, tanto Provinciales como Locales.

Art. 3.º A los efectos del pago de las gratificaciones referidas se entenderá por salario el base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus o pluses de carestía de vida legalmente establecidos.

Art. 4.º Las presentes gratificaciones extraordinarias tendrán la consideración de gastos de Empresa; e igualmente no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, y no incrementarán el Plus Familiar.

Art. 5.º Las Empresas que voluntariamente hayan satisfecho alguna paga extraordinaria durante los meses transcurridos del año en curso, no vendrán obligados a satisfacer las que por la presente Orden se establecen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular Núm. 4.232

Habiéndose suscitado dudas por algunos Ayuntamientos al hacer aplicación de la circular de este Gobierno Civil número 5 283, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 299 de 13 de diciembre de 1951, que autorizaba a los Ayuntamientos de esta provincia a aumentar las cantidades que en aquella fecha tenían asignada con destino a la indemnización por el concepto de casa-habitación a los Maestros Nacionales que no facilitaran vivienda, acrecentada en un 15 por 100, queda convenientemente aclarada la citada circular en el sentido de que el 15 por 100 a que se hace referencia es el que hay que acrecentar a las cantidades asignadas por la Comisión Provincial de Indemnizaciones por Casa-Habitación para el Magisterio Primario insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 280 correspondiente al día 25 de noviembre de 1948.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 3 de noviembre de 1952.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 4.011

Notificación del embargo de inmuebles

Sra. D.ª Mercedes Reyes Molina, desconocida en esta oficina.

En expediente ejecutivo de apremio que tramita esta Recaudación para el cobro del importe que usted adeuda por contribución urbana de los años de 1949, 50,51 y 1952, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia. — (Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen.

Casa número 165 de la calle Eduardo Dato, antes 17 de la calle Cerro Alta; linda por la derecha entrando con casa de Pedro Tordillo Morales, antes de Vicente Ariza; izquierda con otra de Miguel Amores, ante de María Josefa Roldán Molina y por el fondo con calle Alta o sea dan sus patios con los de la casa de Liborio Arcos.

Ocupa una extensión superficial de 3 metros, 83 centímetros de fachada por 14 metros y 82 centímetros de fondo; y se compone de 2 cuerpos y 2 pisos distribuidos en varios departamentos y habitaciones.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme el art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el art. 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103”.

Lo que notifico a V. cumpliendo lo acordado.

Rute, a 14 de octubre de 1952.—El Recaudador, Firma ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA - PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.103

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VILLANUEVA DEL DUQUE, aprobado por la Jefatura de este Servicio, como resultado de la Revisión de la Valoración del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	Unica	1.747	8	66	68
Cereal riego.....	Unica	1.513	0	45	38
Cereal.....	1.ª	308	486	16	16
Cereal.....	2.ª	254	1.112	49	53
Cereal.....	3.ª	144	1.037	25	01
Cereal en rozas.....	1.ª	119	161	19	47
Cereal en rozas.....	2.ª	100	1.441	26	62
Cereal en rozas.....	3.ª	82	17	71	22
Olivar con cereal.....	Unica	308	1	31	48
Olivar.....	1.ª	467	67	91	95
Olivar.....	2.ª	249	821	09	10
Olivar.....	3.ª	140	4	65	92
Viña.....	1.ª	1.088	3	55	48
Viña.....	2.ª	660	54	99	14
Encinar con cereal.....	1.ª	382	254	52	14
Encinar con cereal.....	2.ª	295	1.865	76	91
Encinar con cereal.....	3.ª	120	4.636	18	46
Arboles de ribera.....	Unica	173	0	21	74
Encinar.....	Unica	77	196	55	74
Pinar.....	Unica	44	7	08	40
Pastizal.....	Unica	14	38	64	34
Monte bajo.....	Unica	13	1.036	62	66
Era.....	Unica	308	—	00	60
Improductivo.....	—	—	101	27	85
Vías de comunicación.....	—	—	271	38	02
TOTAL.....			13 627	00	00

Córdoba, a 24 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 4.104

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de HINOJOSA DEL DUQUE, aprobado por la Jefatura del Servicio de Catastro de Rústica, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1.ª	1.747	6	11	29
Huerta riego noria.....	2.ª	1 400	59	30	60
Huerta riego pie.....	Unica	2.082	80	49	49
Cereal riego.....	Unica	966	1	88	80
Olivar.....	1.ª	576	35	09	01
Olivar.....	2.ª	358	773	42	75
Olivar.....	3.ª	140	1.290	43	22
Cereal.....	1.ª	582	789	41	99
Cereal.....	2.ª	418	2.665	48	62
Cereal.....	3.ª	308	5.257	20	22
Cereal.....	4.ª	199	4.421	70	45
Cereal.....	5.ª	144	6.148	89	32
Era.....	Unica	582	30	95	89
Olivar y cereal.....	Unica	308	128	78	74
Olivar y Viña.....	Unica	195	7	13	77
Cereal rozas.....	1.ª	82	2.154	20	03
Cereal rozas.....	2.ª	64	1.938	45	87
Encinar Cereal.....	1.ª	382	1.103	13	96
Encinar Cereal.....	2.ª	295	4.581	75	36
Encinar Cereal.....	3.ª	208	5.318	40	67
Encinar Cereal.....	4.ª	120	6.946	03	67
Viña.....	1.ª	1.515	44	49	30
Viña.....	2.ª	1.088	197	26	86
Viña.....	3.ª	660	439	18	59
Monte bajo.....	Unica	13	962	49	14
Eucaliptal.....	Unica	95	80	59	59
Arboles de ribera.....	Unica	173	16	03	03
Encinar.....	Unica	77	2.025	44	23
Pastizal.....	1.ª	22	2.218	86	06
Pastizal.....	2.ª	14	1.524	21	09
Improductivo.....	—	—	236	32	46
Vías de comunicación etc....	—	—	1 471	10	93
TOTAL.....			52.779	00	00

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios interesados dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 24 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 4.102

Cuadro de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de FUENTE OBEJUNA, aprobado por la Jefatura de este Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Riqueza imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	2.287		24	79
Huerta frutales riego pie....	1. ^a	2.287	5	50	66
Huerta frutales riego pie....	2. ^a	1.871	1	74	05
Huerta riego noria frutales..	1. ^a	1.952	3	66	20
Huerta riego noria frutales..	2. ^a	1.590	8	61	18
Huerta riego noria frutales..	3. ^a	1.227	1	03	33
Huerta riego pie.....	1. ^a	2.082		70	00
Huerta riego pie.....	2. ^a	1.681	2	02	96
Huerta riego pie.....	3. ^a	1.280	10	01	07
Huerta riego noria.....	1. ^a	1.747	7	20	17
Huerta riego noria.....	2. ^a	1.400	17	51	48
Huerta riego noria.....	3. ^a	1.052	21	62	92
Frutales.....	Unica	249	1	87	00
Olivar.....	1. ^a	685	2	61	87
Olivar.....	2. ^a	576	2	22	66
Olivar.....	3. ^a	358	134	91	98
Olivar.....	4. ^a	249	420	95	72
Olivar.....	5. ^a	140	213	00	22
Cereal.....	1. ^a	418	484	44	81
Cereal.....	2. ^a	308	1.741	89	60
Cereal.....	3. ^a	254	4.081	77	17
Cereal.....	4. ^a	199	5.499	57	45
Cereal.....	5. ^a	144	2.042	92	50
Viña.....	1. ^a	1.515	26	39	73
Viña.....	2. ^a	660	193	14	15
Viña.....	3. ^a	233	77	63	05
Olivar cereal.....	1. ^a	421	5	89	77
Olivar cereal.....	2. ^a	308	14	28	31
Olivar cereal.....	3. ^a	195	47	26	52
Encinarcereal.....	1. ^a	556	273	21	20
Encinar cereal.....	2. ^a	469	1.321	43	38
Encinar cereal.....	3. ^a	382	8.579	69	00
Encinar cereal.....	4. ^a	295	12.901	14	60
Encinar cereal.....	5. ^a	208	10.067	58	08
Encinar cereal.....	6. ^a	120	3.695	52	96
Cereal rozas.....	1. ^a	100	185	22	39
Cereal rozas.....	2. ^a	82	623	53	98
Cereal rozas.....	3. ^a	64	1.617	89	19
Era.....	Unica	418	22	83	90
Almendral.....	Unica	121	1	33	90
Arboles de ribera.....	1. ^a	449	5	01	89
Arboles de ribera.....	2. ^a	380	2	01	28
Arboles de ribera.....	3. ^a	311	2	50	00
Arboles de ribera.....	4. ^a	242	2	84	66
Encinar.....	1. ^a	180	31	52	49
Encinar.....	2. ^a	145	86	49	65
Encinar.....	3. ^a	111	2	75	20
Encinar.....	4. ^a	77	10	05	00
Quejigal.....	Unica	59	1	13	00
Monte bajo.....	1. ^a	30	154	10	26
Monte bajo.....	2. ^a	24	1.530	31	12
Monte bajo.....	3. ^a	13	443	91	57
Pastizal.....	1. ^a	22	174	37	06
Pastizal.....	2. ^a	14	515	04	28
Eucaliptal.....	Unica	146	15	59	45
Dehesa pastos.....	Unica	160	1	15	00
Pinar.....	Unica	89	2	01	96
Improductivo.....	—	—	337	13	26
Vías de comunicación.....	—	—	1.125	74	08
TOTAL.....			58.843	95	31

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 23 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Baena

Núm. 4.094

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Córdoba.—Zona de Baena.—Término municipal de Baena.—Derechos Reales.—Año de 1952.

Don Horacio Espinosa Cabezas, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Baena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda contra don Faustino M. Baena Mansilla, vecino de Baena, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Municipal se celebrará el 3 de diciembre de 1952 en este Juzgado Municipal a las 11 horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería con fecha 10 de octubre de 1952, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Faustino M. Baena Mansilla y cuyo embargo se realizó por providencia de 5 de agosto de 1952, se acuerda la celebración de la misma para el día 3 de diciembre de 1952 a las 11 horas y en este Juzgado Municipal, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez Municipal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de esta Ciudad y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca, Baena.

I.—Parcela de tierra calma al sitio Cortijo del Telégrafo Bajo, de 11 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 7 hectáreas, 21 áreas y 76 centiáreas, que linda al Norte con el Cortijo de Cucarrón, al Sur con mas de Rosario Mansilla Calvo, al Levante con herederos de don José Baena, y al Poniente con el citado Cucarrón.

Capitalización de la misma, 95,512 pesetas con 50 céntimos.—Valor para la subasta, 95,512 pesetas con 50 céntimos.

Pueblo en que radica la finca, Baena.

II.—Parcela de tierra calma hoy de Olivar al sitio del Cortijo del Telégrafo Bajo, de 2 fanegas, 11 celemines y un cuartillo, equivalentes a 1 hectárea, 79 áreas y 79 centiáreas, que linda al Norte con mas de Rosario Mansilla Carrillo, al Sur con Juan Luque Mansilla y Rosario Mansilla Carrillo, al Levante con el haza del Marqués, y a Poniente con Rosario Mansilla Calvo.

Capitalización de la misma, 38,765 pesetas.—Valor para la subasta, 38,765 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los 3 días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Baena, a 21 de octubre de 1952.—El Recaudador, Horacio Espinosa.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.234

Negociado de Minas-Canon

Por la presente se requiere a los señores propietarios de minas, para que ingresen el canon de superficie devengado por sus concesiones mineras o permiso de investigación en el año 1952 antes del día 31 de diciembre próximo, advirtiéndoles que de no efectuarlo, se declararán caducadas así como sus terrenos francos y registrables, previa persecución del descubierto por la vía de apremio durante quince días, y se les previene al propio tiempo que responderán con sus bienes propios, presentes y futuros, de sus descubiertos para con la Hacienda.

Córdoba, 3 de noviembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.235

Sección de Fomento

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre del presente año el emplazamiento del Mercado del Sector Noroeste de la Ciudad en una nave situada en la Plaza de Gonzalo de Ayora con vuelta a la calle de Los Haranas y aprobado asimismo el proyecto de dicho Mercado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924 queda expuesto al público por plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el acuerdo y proyecto de referencia, a fin de que durante dicho plazo puz-

dan formularse por escrito y por quienes les interese cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Córdoba, 3 de noviembre de 1952.
—Antonio Cruz Conde.

MONTILLA

Núm. 4.183

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla.

Hace saber: Que encontrándose terminados los documentos de Contribución Territorial Rústica, correspondientes a este término municipal para el ejercicio de 1953, que han sido confeccionados de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones dentro del plazo de 8 días hábiles, así como también se encuentra de exposición el apéndice que ha remitido la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, que ha de surtir efectos en citados documentos.

Montilla, a 30 de octubre de 1952.
—Manuel García Gil.

PUENTE GENIL

Núm. 4.184

Aprobada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos, por este Ilustre Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 30 de octubre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 4.158

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesta al público, por plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 28 de octubre de 1952.
—El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.161

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana, formados para el próximo ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tojar, 27 de octubre de 1952.—El Alcalde, Rafael Cano.

POSADAS

Núm. 4.163

El Alcalde de Posada, hace saber:

Que el día veinte del corriente mes, fué encontrada abandonada, sin tener dueño conocido, en el lugar denominado Cortijo de Lucio del término Municipal de esta población, una barra, de unos doce a trece años de edad, fuerte y sin hierro de ninguna clase, lo cual se hace público por medio del presente, a fin de que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda efectuarse su reclamación por la persona que se crea su dueño, y transcurrido que sea dicho plazo, sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se procederá a su venta en pública subasta por el sistema de Pajas a la Llana, en la forma determinada por el vigente Reglamento de Reses Mostrencas.

Pasada, 24 de octubre de 1952.—Rafael Rossi.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.053

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 968 de 1952, por lesiones contra Miguel Boceró Cuenca. Por el presente se cita a Francisco Jiménez Ramos, vecino que fué de El Carpio y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 28 de noviembre, a las diez horas y treinta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 4.054

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 977 de 1952 por lesiones, contra Pedro Campaña Gómez. Por el presente se cita a M.^a Jesús Ruiz Rosas, vecina que fué de esta capital y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 28 de noviembre, a las diez horas y cuarenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 13 de octubre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 4.055

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.004 de 1952 por pastoreo contra Angel Rodríguez Frías. Por el presente se cita al mismo vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 28 de noviembre, a las diez horas y veinte minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 10 de octubre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 4.056

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 744 de 1952, por lesiones, contra otros y José López Moyano. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Posadas y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 28 de noviembre, a las once horas y cuarenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 18 de octubre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 4.057

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del Número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 987 de 1952 por lesiones, contra Angel Osuna García. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 28 de noviembre próximo, a las once horas y diez minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta ca-

pital, expido el presente en Córdoba, a 20 de octubre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Trinidad Castelo.

MONTORO

Núm. 4.061

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectiva la tasación de costas practicada en el sumario número 99 de 1948, por lesiones y daños, contra Luis Castro Buenosvinos, en el que por proveído de hoy se ha mandado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la tercera parte de finca urbana, que a seguida se describirá, que le fué embargada a dicho rematado y que es la que sigue:

Tercera parte indivisa de la casa número 8 moderno, en la calle del Carmen de Bujalance, cuya fachada mira al Sur, y mide 62 pies lineales de longitud, equivalentes a 17 metros, 275 milímetros; linda por la derecha entrando con casilla de Peñes Camineros, pertenecientes al Estado, por la izquierda, hace esquina y vuelve a la calle Morente, por donde linda con casa de Antonio Villarrubia Ruiz, y por la espalda con corrales de casas que tienen su entrada por la calle Morente, pertenecientes a Teresa Castro Serrano, Rafael Romero Soto, María Antonia Romero del Pino y Diego Cantador Galiano y con el egido de los caldereros, por donde tiene hoy una puerta accesoria con edificio destinado a cochera, que tiene su frente a la carretera de Bujalance a Montoro. Le pertenecen dos sextas partes de un pozo de agua permanente que existe en una de las casas inmediatas de la calle Morente, o sea, en la perteneciente a Rafael Romero Soto y María Antonia Romero del Pino, existiendo una puerta en el corral de esta casa para el uso y aprovechamiento de las aguas de dicho pozo. Se compone de tres cuerpos con varias habitaciones, patio, cocina, pozo y corral, ocupando una superficie de 635 metros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día 4 de diciembre próximo, a las 12 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda, que fué el de 23.000 pesetas, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Los títulos de propiedad, suplidos en forma legal, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los postores, previniéndose además que estos deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

3.^a El remate podrá hacerse a cualidad de ceder.

Montoro, 23 de octubre de 1952.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.